1789

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0891 **DE** 26 FEB. 2016

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

LA CONTRALORA DE BOGOTÁ, D.C. (E)
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012,

C O N S I D E R A N D O:

Que se encargó a NANCY TRINIDAD ALFONSO MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51817670, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, para desempeñar en encargo el cargo de SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03, de la SUBDIRECCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del primero (1) de Marzo de 2016 y hasta que dure la vacante del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **JOSÉ EDUARDO CORREDOR OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.412.422, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03.**

Que en mérito de lo expuesto,

1790

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0891 **DE** 26 FEB. 2016

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **JOSÉ EDUARDO CORREDOR OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.412.422, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del primero (1) de Marzo de 2016 y hasta que dure el encargo del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 FEB. 2016

LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Contralora de Bogotá D.C. (E)

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: María Teresa Velandia Fernández
Directora Talento Humano